

RESOLUCION No. 0219 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y SE FINALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serían de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indicó también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.2. del mencionado Decreto 1083 de 2015, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, *“con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad”*.

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, dispuso que la *“persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses, luego de lo cual. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa”*.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del citado Decreto, establece con relación a la provisión de las vacantes definitivas lo siguiente:

RESOLUCION No. 0219 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y SE FINALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL”

“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que, surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 8991 de fecha 11 de noviembre de 2021, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC 71564, convocado a través de la Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 2019000006316 del 17 de junio de 2019.

Que mediante Resolución No. 0030 de 19 de enero de 2022, se realizó el nombramiento en período de prueba en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 8**, asignado al área Financiera del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental, del (de la) señor(a) **SOL MERYS BARRAZA SANTA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32781607**, quien se encontraba en la posición No. 1 en la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. 0030 de 19 de enero de 2022, se dio por finalizado el encargo en la vacante de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 8**, asignado al área de **FINANCIERA** del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental, al señor(a) **SANDRA VILLARREAL PÉREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.

RESOLUCION No. 0219 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y SE FINALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL”

32789991, empleado con derechos de carrera administrativa y titular del cargo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 13**.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario dar finalizado el encargo concedido a través de la Resolución No. 1764 del 27 de septiembre de 2017, en la vacante definitiva del cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 8**, de el(la) señor(a) **SANDRA VILLARREAL PÉREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32789991**, quien figura como empleada con derechos de carrera administrativa y es titular del cargo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 13**, de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, el cual se encuentra ubicado en el área de **FINANCIERA** del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental.

Que así mismo, se debe dar por finalizado el encargo concedido a través de la Resolución No. 1765 del 27 de septiembre de 2017, en la vacante temporal del cargo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 13**, de el(la) señor(a) **JAIME POILAO TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73099321, empleado con derechos de carrera administrativa y titular del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16** de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, el cual se encuentra ubicado en el área de **TALENTO HUMANO** del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental.

Que mediante la Resolución No 0001 del 5 de enero de 2022, se le aceptó la renuncia al nombramiento provisional en vacante temporal del cargo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 22**, al señor **JUAN CARLOS OSPINO PORTELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1045721054**, de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, el cual se encuentra ubicado en el área de **Hoja de Vida**, ubicada en la Secretaría de Educación Departamental.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Finalizar el encargo en la vacante temporal del cargo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 13**, de el(la) señor(a) **JAIME POILAO TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73099321, empleado con derechos de carrera administrativa y titular del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16** de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del

RESOLUCION No. 0219 DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y SE FINALIZA UN
NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL”**

Departamento del Atlántico, el cual se encuentra ubicado en el área de **TALENTO HUMANO** del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los interesados señalados en los artículos precedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto, en los términos de artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Educación y a directivos de los establecimientos educativos para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los Ocho (08) días del mes de febrero de 2022.



MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Sofia Herrera. - Profesional Universitario
Revisó: Neil Badran. – Profesional Universitario Oficina Jurídica
Aprobó: Pablo Morillo. -Subsecretario Administrativo y Financiero

